



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de julio de 2025

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 29/22, N° 140/23, N°71/24 y el Expediente N°266/25 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante la Disposición N° 71/24 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°106/25 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 23/25 para la **“Adquisición de útiles, artículos de librería y escritorio”** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 30 de junio de 2025 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el

procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N° 106/25, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **OFFICENET S.A., ERRE DE S.R.L., OFFIDESK S.R.L., ED GAR S.A. y MBG COMERCIAL S.R.L.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 20 de la Disposición N° 71/24 aconsejando rechazar las ofertas de la firmas **ERRE DE S.R.L.** (Renglón N°3), **OFFIDESK S.R.L.** (Renglón N°3), **ED GAR S.A.** (Renglones N° 10, 12, 19 y 22) y **MBG COMERCIAL S.R.L** (Renglones N°1, 2, 22 y 29) por precio excesivo en relación con los valores de referencia estimados de acuerdo a lo estipulado en el Art. 15 inciso f) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “Causales rechazo de ofertas”;

Asimismo, el área técnica informa que las propuestas presentadas por las firmas **MBG COMERCIAL S.R.L**, **OFFIDESK S.R.L.** y **ERRE DE S.R.L.** no cumplen con las características técnicas requeridas para el renglón N°18, motivo por el cual dichas ofertas resultan inadmisibles toda vez que, no habiéndose recibido otras cotizaciones válidas para el mencionado renglón, corresponde declarar fracasado el mismo;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **OFFICENET S.A.** (Renglones N°13, 14 y 15) por un monto total de pesos: doscientos noventa y tres mil cuarenta con 00/100 centavos (\$293.040,00), **ERRE DE S.R.L.** (Renglones N°11, 12 y 29) por un monto total de pesos: un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y nueve con 20/100 centavos (\$1.241.879,20); **OFFIDESK S.R.L.** (Renglones N°4, 10, 22 y 23) por un monto total de pesos: tres



millones trescientos treinta y nueve mil noventa y dos con 00/100 centavos (\$3.339.092,00); **ED GAR S.A.** (Renglones 1, 2, 5 y 16) por un monto total de pesos: dos millones sesenta y nueve mil cien con 00/100 centavos (\$2.069.100,00) y **MBG COMERCIAL S.R.L.** (Renglones N° 3, 6, 7, 8, 9, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28) por un monto total de pesos: un millón novecientos sesenta mil doscientos dieciséis con 50/100 centavos (\$1.960.216,50) quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22, N° 71/24;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N° 23/25** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **ERRE DE S.R.L.** (Renglón N°3), **OFFIDESK S.R.L.** (Renglón N°3), **ED GAR S.A.** (Renglones N° 10, 12, 19 y 22) y **MBG COMERCIAL S.R.L** (Renglones N°1, 2, 22 y 29)

Artículo 3º: Declarar fracasado el Renglón N°18.

Artículo 4º: Adjudicar la “**Adquisición de útiles, artículos de librería y escritorio**”

a los siguientes oferentes: **OFFICENET S.A.** (Renglones N°13, 14 y 15) por un monto total de pesos: doscientos noventa y tres mil cuarenta con 00/100 centavos (\$293.040,00), **ERRE DE S.R.L.** (Renglones N°11, 12 y 29) por un monto total de pesos: un millón doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y nueve con 20/100

centavos (\$1.241.879,20); **OFFIDESK S.R.L.** (Renglones N°4, 10, 22 y 23) por un monto total de pesos: tres millones trescientos treinta y nueve mil noventa y dos con 00/100 centavos (\$3.339.092,00); **ED GAR S.A.** (Renglones 1, 2, 5 y 16) por un monto total de pesos: dos millones sesenta y nueve mil cien con 00/100 centavos (\$2.069.100,00) y **MBG COMERCIAL S.R.L.** (Renglones N° 3, 6, 7, 8, 9, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28) por un monto total de pesos: un millón novecientos sesenta mil doscientos dieciséis con 50/100 centavos (\$1.960.216,50)

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectivas Órdenes de Compras.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N°: 130/25

Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA